República de Colombia

Juzgado Cuarto Civil Municipal
Armenia

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, primero (1º) de julio de dos mil veintidós (2022).

Ref.: Proceso Ejecutivo Hipotecario N° 2022-00057-00.

En el actual estadio de la tramitación, habría lugar a emitir el proveído que disponga continuar con la compulsión. Empero, no debe olvidarse que el actual derrotero coactivo se halla cimentado en una garantía de tinte real, lo que impone, a tenor de lo normado por el ord. 3º, art. 468 del Estatuto General del Procedimiento, entre otros requisitos, que se halle consolidado el embargo de la respectiva heredad; aspecto que en lo absoluto se avista configurado en el plenario.

En consecuencia, **se requiere** al extremo rogante, en aras de que desarrolle las gestiones enderezadas a consolidar la denotada cautela, máxime porque la comunicación contentiva del citado gravamen fue remitida en su momento al competente correo electrónico.

Con ese objeto, se concede el intervalo de 30 días, computados a partir de la notificación de la actual providencia, so pena de decretarse el desistimiento tácito, contemplado por el ord. 1º, art. 317 del C.G.P. En el mismo intervalo y con similar amonestación, han de aportarse los documentos relacionados con cualquier actuación tendiente a cumplir la carga impuesta.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DE 5 DE JULIO DE 2022. SECRETARÍA

Firmado Por:

Luis Carlos Villareal Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4deff8e48c726f5c7bb005687f857596d13cbd22b45f6e27473660ad9be98773**
Documento generado en 30/06/2022 10:36:35 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica